



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2021-00040-00
Interesado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Causante: Carmen Mahecha Gómez
Proceso: Sucesión

Sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicional; sin embargo teniendo en cuenta que los mismos fueron objetados se dispuso designar perito para que llevará a cabo el avalúo de los bienes inmuebles de propiedad de la causante, los cuales ya fueron presentados y obran en los archivos 63 a 69 del expediente; por lo que se dispondrá agregarlos al expediente y ponerlos en conocimiento de los interesados.

Ahora bien, para efectos de resolver las objeciones presentadas y establecer la calidad de interesada de la señora HILDA MARIA GOMEZ PIRAQUIVE de conformidad al artículo 1312 del C.C., en este caso como acreedora hereditaria; en virtud de la gestión por ella desempeñada como curadora de la causante, se hace necesario establecer o acreditar el título de su crédito; recuérdese que para ello allegó como actuaciones adelantadas en el proceso de interdicción por discapacidad mental absoluta de CARMEN MAHECHA GOMEZ (q.e.p.d) seguido en el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHOCONTA y radicado bajo el No. 00206/2016, el *"INFORME DE GESTIÓN COMO CURADORA GENERAL DE CARMEN MAHECHA"*, acta de audiencia de rendición de cuentas de fecha 2 de septiembre de 2021, y auto calendado 17 de noviembre de 2021 en la que se fijan honorarios definitivos a la curadora HILDA MARIA GOMEZ .

Por lo que se ordenará oficiar al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHOCONTA quien adelantó el proceso de interdicción por discapacidad mental absoluta de CARMEN MAHECHA GOMEZ aquí causante y radicado 00206/2016, para que se sirva certificar o remitir providencia con constancia de ejecutoria, en la que se halla (i) fijado honorarios definitivos a la curadora o guardadora HILDA MARIA GOMEZ PIRAQUIVE a cargo de la señora CARMEN MAHECHA GOMEZ (q.e.p.d), (ii) además de indicarse si en virtud de dicha curaduría existe alguna otra

obligación a cargo de aquí causante CARMEN MAHECHA GOMEZ o remuneración a la que se le haya condenado; toda vez que se requiere tal información para acreditar la calidad de acreedora hereditaria de la señora HILDA MARIA GOMEZ PIRAQUIVE, quien pretende una obligación o constitución de pasivo a su favor por valor de \$302.909.121, con ocasión a la curaduría a ella asignada de la aquí causante señora CARMEN MAHECHA GOMEZ (q.e.p.d).

Por otra parte, antecede poder conferido por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF al abogado JORGE DAVID ESTRADA BELTRAN, a quien se le reconocerá personería jurídica en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de quienes han concurrido a este proceso como interesados, los avalúos allegados por el perito y obrantes en los archivos 63 a 69. Para tal efecto, por secretaría compártase el link del expediente a los interesados.

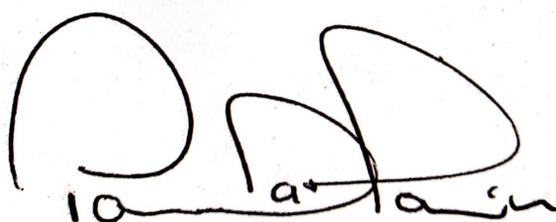
SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHOCONTA quien adelantó el proceso de interdicción por discapacidad mental absoluta de CARMEN MAHECHA GOMEZ aquí causante y radicado bajo el No. 00206/2016, para que se sirva certificar o remitir providencia con constancia de ejecutoria, en la que se acredite (i) la fijación de honorarios definitivos a la curadora o guardadora HILDA MARIA GOMEZ PIRAQUIVE a cargo de la señora CARMEN MAHECHA GOMEZ (q.e.p.d). (ii) Además de indicarse si en virtud de dicha curaduría existe alguna otra obligación a cargo de aquí causante CARMEN MAHECHA GOMEZ o remuneración a la que se le haya condenado en el trámite del proceso mencionado; toda vez que se requiere tal información para acreditar la calidad de acreedora hereditaria de la señora HILDA MARIA GOMEZ PIRAQUIVE, quien pretende una obligación o constitución de pasivo a su favor por valor de \$302.909.121, con ocasión a la curaduría a ella asignada de la aquí causante señora CARMEN MAHECHA GOMEZ (q.e.p.d).

Por secretaría ofíciase, y en caso de causarse alguna expensa la misma deberá ser asumida por la interesada HILDA MARIA GOMEZ PIRAQUIVE.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho JORGE DAVID ESTRADA BELTRAN, en calidad de apoderado del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR - ICBF , en los términos del poder conferido.

Por secretaría compártase al antes mencionado el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **10 de marzo de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **008**



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA